



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 076-2022-C/PP

San Miguel de Piura, 25 de julio de 2022.

VISTOS:

El Oficio N° 261-2022-A/MPP, de fecha 01 de abril de 2022, del Despacho de Alcaldía; el Expediente N° 21176-2022, de fecha 21 de junio de 2022, del Gobierno Regional Piura, mediante el cual adjuntó Oficio N° 151-2022/GRP-440000, de fecha 10 de junio de 2022; el Informe N° 188-2022-OCTyUF-GPyD/MPP, de fecha 08 de julio del 2022, de la Oficina de Cooperación Técnica y Unidad Formuladora; el Informe N° 910-2022-OI/MPP, de fecha 15 de julio del 2022, de la Oficina de Infraestructura; el Informe N° 1001-2022-GAJ/MPP, de fecha 19 de julio del 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 016-2022-CDU-CPyDELMPP, de fecha 22 de julio de 2022, de la Comisión de Desarrollo Urbano y la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece:

(...)

Artículo 9°.- Atribuciones del Concejo Municipal – Corresponde al Concejo Municipal:

(...)

26.- Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

(...)

Artículo 20°.- Atribuciones del Alcalde

Son atribuciones del alcalde:

3.- Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad

(...)

23.- Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 41°.- Acuerdos

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional

(...);

Que, el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala:

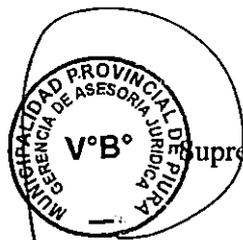
(...)

Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional

88.1.- Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

(...)

88.3.- Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 076-2022-C/PPP

San Miguel de Piura, 25 de julio de 2022.

obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

(...);

El Oficio N° 261-2022-A/MPP, de fecha 01 de abril de 2022, mediante el cual la Municipalidad Provincial de Piura pone a disposición del Gobierno Regional de Piura la Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular en el A.H. Víctor Raúl del distrito de Piura – provincia de Piura – departamento de Piura” con código único de inversiones 2416872, a fin que financie y ejecute el mismo;

Que, con Expediente N° 21176-2022, de fecha 21 de junio de 2022, el Gobierno Regional Piura, adjuntó Oficio N° 151-2022/GRP-440000, de fecha 10 de junio de 2022, a través del cual solicita se remita el acta de acuerdo del consejo municipal mediante el cual se le autoriza suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional delegando la competencia de la inversión en la etapa de ejecución de obra, teniendo en cuenta que la suscripción de dicho convenio es necesaria para que la Unidad Formuladora incluya a la Sede Central del Gobierno Regional Piura como Unidad Ejecutora de Inversiones y Unidad Ejecutora Presupuestal del proyecto de inversión “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular en el A.H. Víctor Raúl del distrito de Piura – provincia de Piura – departamento de Piura”, con código único de inversiones N° 2416872; de conformidad al numeral 30.2 y 30.4 de la Directiva N° 001.2019-EF/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, con Informe N° 188-2022-OCTyUF-GPyD/MPP, de fecha 08 de julio del 2022, la Oficina de Cooperación Técnica y Unidad Formuladora señala que de la revisión del Banco de Inversiones el proyecto “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad vehicular en el A.H. Víctor Raúl del Distrito de Piura – Provincia de Piura – Departamento de Piura”, con CUI N° 2416872, se visualiza que la Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de inversiones es la Municipalidad Provincial de Piura, con un costo actualizado de S/ 5,743.038.15 Soles y un devengado acumulado de S/ 97,200.00 Soles que corresponde a la elaboración del expediente técnico según el Sistema de Seguimiento de Inversiones. Por ello, recomienda que, en cumplimiento de lo establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Artículo 30, numeral 30.3 y 30.4 se suscriba un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Gobierno Regional de Piura, asimismo, que deberá llevarse a sesión de Concejo Municipal para que el pleno le ceda las facultades al Alcalde para la firma de dicho Convenio;

Que, con Informe N° 910-2022-OI/MPP, de fecha 15 de julio del 2022, la Oficina de Infraestructura, informa que la Municipalidad Provincial de Piura puso a disposición del Gobierno Regional de Piura la Unidad Ejecutora del citado proyecto, para que pueda iniciar el proceso de licitación para lo cual la Municipalidad de Piura alcanzaría el Expediente Técnico. Asimismo, que se debe tener en cuenta la importancia que significa para la población de dicho sector, la ejecución del proyecto, que por falta de disponibilidad de presupuesto la Municipalidad Provincial de Piura no lo puede ejecutar; por lo tanto, habiendo un acuerdo con el Gobierno Regional para financiamiento y ejecución se recomienda que, en cumplimiento de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Artículo 30, numeral 30.3 y 30-4 se suscriba un Convenio de Cooperación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 076-2022-C/PP

San Miguel de Piura, 25 de julio de 2022.

Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Gobierno Regional de Piura donde se delegue las competencias para la etapa de ejecución;

Que, con Informe N° 1001-2022-GAJ/MPP, de fecha 19 de julio del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica informa que estando a lo establecido en la normatividad citada y a lo informado por la Oficina de Cooperación Técnica y Unidad Formuladora y la Oficina de Infraestructura, esta Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que Resulta Procedente la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura y la Municipalidad Provincial de Piura para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad vehicular en el A.H. Víctor Raúl del Distrito de Piura – Provincia de Piura – Departamento de Piura", con CUI N° 2416872; previo a ello, el presente expediente deberá remitirse a la Comisión que corresponda para el respectivo dictamen, y luego sea derivado al Pleno del Concejo para que conforme a sus atribuciones determine lo pertinente de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27792;

Que, mediante Dictamen N° 016-2022-CDU-CPyDEL/MPP, de fecha 22 de julio de 2022, la Comisión de Desarrollo Urbano y la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, recomendaron al Pleno del Concejo Municipal: **APROBAR** la Solicitud del Gobierno Regional de **CAMBIO DE UNIDAD EJECUTORA** y suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL A.H. VÍCTOR RAÚL DEL DISTRITO DE PIURA – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA". CON CUI N° 2416872.**

Que, sometida a consideración de los Señores Regidores la recomendación de la Comisión de Desarrollo Urbano, en la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 18-2022, de fecha 25 de julio de 2022, mereció su aprobación por **UNANIMIDAD**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la Solicitud del Gobierno Regional de **CAMBIO DE UNIDAD EJECUTORA** para la **EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL A.H. VÍCTOR RAÚL DEL DISTRITO DE PIURA – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA". CON CUI N° 2416872;** expediente técnico que se encuentra actualizado y registrado en el Banco de Inversiones.

ARTÍCULO SEGUNDO **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA** para la **EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL A.H. VÍCTOR RAÚL DEL DISTRITO DE PIURA – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA"** con CUI N° 2416872.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 076-2022-C/PPP

San Miguel de Piura, 25 de julio de 2022.

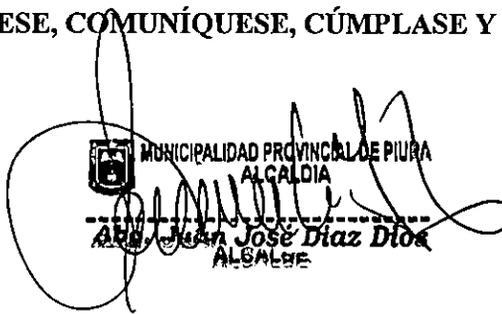


ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, Abg. Juan José Díaz Dios, para que en uso de sus funciones proceda a suscribir el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DETALLADO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO PRECEDENTE.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE y COMUNÍQUESE a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Planificación y Desarrollo, a la Gerencia Territorial y de Transportes, a la Oficina de Cooperación Técnica y Unidad Formuladora y al Gobierno Regional de Piura, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
Abg. Alan Raúl Herrera Torres
JEFE



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL A.H VÍCTOR RAUL DEL DISTRITO DE PIURA-PROVINCIA DE PIURA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2416872

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución de un proyecto de inversión pública de competencia municipal exclusiva denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL A.H VÍCTOR RAUL DEL DISTRITO DE PIURA-PROVINCIA DE PIURA- DEPARTAMENTO DE PIURA", que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N°. 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón s/n, Urb. San Eduardo - El Chipe, Distrito de Piura, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **SERVANDO GARCÍA CORREA**, identificado con DNI N° 41315243, acreditado con Resolución N° 3594-2018-JNE, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones y la Credencial otorgada en fecha 26 de diciembre de 2018, a la que en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, con RUC N° 20154477374, con domicilio legal en Jirón Ayacucho N° 377 Centro Cívico- Distrito Piura, provincia y departamento Piura, debidamente representada por su Alcalde, señor Abog. **JUAN JOSÉ DÍAZ DIOS**, identificado con DNI N° 40940455, autorizado mediante Acuerdo Municipal N° 076-2022-C/PPP de fecha 25 de julio de 2022, a la que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**;

Para efectos del presente convenio, cuando se haga referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y **GOBIERNO REGIONAL** en conjunto, serán denominados **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 1.2. Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización" y sus modificatorias.
- 1.3. Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y sus modificatorias.
- 1.4. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 1.5. Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades" y modificatorias.
- 1.6. Decreto Legislativo N° 1252, "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".
- 1.7. Reglamento del Decreto legislativo N° 1252, "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.8. Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.
- 1.9. Código Civil.
- 1.10. Directiva Regional N°016-2013/GRP-100010, "Normas y procedimientos para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional Piura".



CLAUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto legislativo N° 1272, en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto legislativo, que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No financiero.



CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica con Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo.



EL GOBIERNO REGIONAL, es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en evaluar y ejecutar el proyecto de Inversión de competencia municipal exclusiva en el ámbito de la MUNICIPALIDAD.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

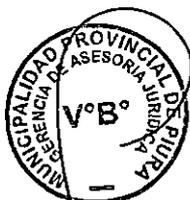
El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones administrativas, técnicas y legales mediante la cual **LA MUNICIPALIDAD** autoriza al **GOBIERNO REGIONAL** a la ejecución física y financiera del proyecto de inversión pública: promoviendo acciones de apoyo y cooperación entre instituciones para beneficio mutuo, teniendo en cuenta que la ejecución del Proyecto de Inversión Pública es compatible con los objetivos regionales establecido en el Plan Estratégico Institucional vigente, en concordancia con el artículo 45 de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización" y el artículo 76 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".



CLÁUSULA QUINTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión a los que se refiere la Cláusula Tercera del presente convenio, es el que se detalla a continuación:

Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL A.H VÍCTOR RAUL DEL DISTRITO DE PIURA-PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA".





CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones y atribuciones del **GOBIERNO REGIONAL**:

6.1. Encargarse de la ejecución física y financiera del PIP, cuyos compromisos asumidos, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del pliego.

6.2. Evaluará y revisará el expediente técnico del PI alcanzado por la Municipalidad y de las actualizaciones y/ modificaciones a la que hubiere lugar como producto de su replanteo.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones de la **MUNICIPALIDAD**:

7.1. Registrar el presente Convenio en el Formato de Registro del Proyecto de Inversión en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

7.2. Incluir al **GOBIERNO REGIONAL** como Unidad Ejecutora de Inversiones del Proyecto de Inversión mencionado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

7.3. Alcanzar al **GOBIERNO REGIONAL** el expediente técnico definitivo aprobado mediante acto resolutivo para su ejecución, así como, autorizar las actualizaciones y modificaciones, según corresponda, como producto de su evaluación, análisis y replanteo.

7.4. Compromiso de la Municipalidad para el levantamiento de observaciones al expediente técnico efectuados por la Entidad Regional.

7.5. Para la ejecución física del proyecto de inversión y, de acuerdo a lo señalado en el objeto del convenio, **LA MUNICIPALIDAD** realizará las actuaciones administrativas, técnicas y legales que permitan que al **GOBIERNO REGIONAL** realizar la ejecución de la referida obra (autorización de cierre de calles, entre otros).

7.6. Realizar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

7.7. La **MUNICIPALIDAD** no podrá ejecutar proyectos de inversión con los mismos objetivos beneficiarios, localización geográfica y competencia que el proyecto de inversión autorizado al Gobierno Regional Piura en la cláusula cuarta del presente convenio, salvo que el **GOBIERNO REGIONAL** hubiere manifestado por escrito su intención de no ejecutar la citada inversión.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio será de dos (2) años, contado a partir de la fecha de su suscripción.





El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes, bajo el mismo procedimiento y formalidad que se realizaron para su suscripción. De ser caso, la prórroga deberá ser registrada por el **GOBIERNO REGIONAL**, en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, para cuyo efecto se suscribirá previamente la respectiva adenda antes de su vencimiento. Las partes podrán solicitarlo, mediante notificación escrita, con dos (02) meses de anticipación.



CLÁUSULA NOVENA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizadas en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Asiste a las partes la obligación de comunicar variaciones del mismo.



CLÁUSULA DECIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente convenio, serán resueltas mediante el trato directo de las partes. De no ser resuelto acudirán a la Conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Piura.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá ser resuelto:

- Por común acuerdo de las partes.
- Por decisión de una de las partes a cuyo efecto comunicará a la otra parte, mediante carta simple, con una anticipación no menos de cuarenta y cinco (45) días naturales.
- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

Ante la configuración de alguna causal, la parte perjudicada deberá requerir a la otra parte, mediante carta notarial cursada al domicilio señalado en el presente Convenio, para que realice la obligación incumplida en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento que el Convenio sea resuelto de pleno derecho. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada resolverá el Convenio, comunicando dicha decisión mediante carta notarial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos no contemplados en el presente convenio, serán resueltos por ambas partes, según las reglas del común acuerdo y buena fe.





Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria de este instrumento. En tal sentido toda comunicación y notificación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los indicados domicilios, cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente convenio, deberá ser notificado a la otra parte, con una anticipación no menos de quince días

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Piura a los días del mes de..... del año 202...



[Signature]
GOBIERNO REGIONAL PIURA
 Sr. **SERVANDO GARCÍA COCORA, Mg.**
 GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA



[Signature]
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Blos
 ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

